



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Miércoles 31 de enero de 1962

Núm. 14

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE PALENCIA

Con fecha 19 de enero de 1962, han quedado instaladas definitivamente las Oficinas recaudatorias de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 6.ª Zona, Palencia, en la planta baja derecha, del núm. cuatro de la plaza de Pío XII, de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los contribuyentes que han de satisfacer sus deudas tributarias a través de la expresada Zona recaudatoria.

Palencia 26 de enero de 1961.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 158

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de febrero próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) y demás conceptos contributivos; Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; Licencia Fiscal de Profesionales; Arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana (Ayuntamientos de Palencia, Castrillo de Onielo y Cívico de la Torre), correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de marzo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incu-

rirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de marzo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo, mientras el propio contribuyente no lo intente por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 26 de enero de 1962.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 153

Itinerario de cobranza

Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliar: D. Luis del Hoyo Pérez.

Amayuelas de Abajo.....	13 Febrero
Amayuelas de Arriba.....	13
Amusco.....	23 y 24
Astudillo.....	1 F. a 10 M.
Boadilla del Camino.....	15 Febrero
Cordovilla la Real.....	14
Itero de la Vega.....	21
Lantadilla.....	21 y 22
Melgar de Yuso.....	22
Palacios del Alcor.....	19
Piña de Campos.....	23 y 24
Ribas de Campos.....	13
Santoyo.....	15
Támara.....	19
Torquemada.....	8, 9 y 10
Valbuena de Pisuerga.....	12
Valdeolillos.....	10
Valdespina.....	20
Villajimena.....	20
Villalaco.....	14
Villamediana.....	8 y 9
Villodre.....	22
Villodrigo.....	12

Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	16 Febrero
Antigüedad.....	14 y 15
Baltanás.....	1 F. a 10 M.
Castrillo de Don Juan.....	24 Febrero
Castrillo de Onielo.....	10
Cívico de la Torre.....	27 y 28
Cívico Navero.....	8
Cobos de Cerrato.....	24
Cubillas de Cerrato.....	15
Espinosa de Cerrato.....	5, 6 y 7
Hérmeces de Cerrato.....	10
Herrera de Valdecañas.....	22
Hontoria de Cerrato.....	8
Hornillos de Cerrato.....	12
Palenzuela.....	16 y 17
Población de Cerrato.....	20

Quintana del Puente.....	19 Febrero
Reinoso de Cerrato.....	12
Soto de Cerrato.....	13
Tabanera de Cerrato.....	20
Tariego.....	7
Valdecañas.....	13
Valle de Cerrato.....	9
Vertavillo.....	17
Villaconancio.....	9
Villahán de Palenzuela.....	19
Villaviudas.....	21 y 22

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Pablo Zorita Estalayo y Alberto Fernández Urrea.

Abia de las Torres.....	1 Febrero
Arconada.....	24
Bahillo.....	26
Bustillo del Páramo.....	25
Calzada de los Molinos.....	17
Calzadilla de la Cueva.....	20
Carrión de los Condes.....	1 F. a 10 M.
Cervatos de la Cueva.....	20 Febrero
Frómista.....	7, 8 y 9
Fuente-Andrino.....	1
Lagartos.....	21
Las Cabañas de Castilla.....	6
Ledigos.....	21
Lomas.....	15
Marcilla de Campos.....	7
Moratinos.....	22
Nogal de las Huertas.....	23
Osornillo.....	5
Osorno.....	2, 3 y 4
Población de Arroyo.....	22
Población de Campos.....	12 y 13
Requena de Campos.....	8
Revenga de Campos.....	12 y 13
Riberos de la Cueva.....	19
San Cebrián de Campos.....	15 y 16
San Llorente de la Vega.....	2
San Mamés de Campos.....	26
Santillana de Campos.....	6
Torre de los Molinos.....	16
Valde-Ucieza.....	27 y 28
Villadiezma.....	5
Villaherreros.....	10 y 11
Villalcázar de Sirga.....	24
Villamuera de la Cueva.....	19
Villarmentero de Campos.....	14
Villaturde.....	23
Villoldo.....	17 y 18
Villovieco.....	14

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Severiano de las Heras Bombín.

Auxiliares: Don Manuel García González, D. Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 Fbro.
Ajar del Rey.....	23 y 24
Alba de los Cardaños.....	17
Arbejal.....	20
Barrio de San Pedro.....	13
Barruelo de Santullán.....	12 y 13
Becerril del Carpio.....	8
Berzosilla.....	10
Brañosera.....	12
Camporredondo de Alba.....	17
Castrejón de la Peña.....	7
Celaña de Robledo.....	16
Cenera de Zalima.....	8
Cervera de Pisuerga.....	1 F. a 10 M.
Cozuelos de Ojeda.....	3 Febrero
Dehesa de Montejo.....	3
Guardo.....	5 y 6
Herreruela de Castillería.....	16

Lavid de Ojeda.....	1 Febrero
Ligiérezana.....	20
Lores.....	15
Micieces de Ojeda.....	1
Mudá.....	14
Nestar.....	12
Olmos de Ojeda.....	2
Otero de Guardo.....	17
Payo de Ojeda.....	1
Perazancas.....	3
Polentinos.....	16
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	2
Quintanaluengos.....	14
Rebanal de las Llantas.....	19
Redondo.....	15
Resoba.....	19
Respinda de la Peña.....	7
Salinas de Pisuerga.....	13
San Cebrián de Mudá.....	14
San Martín de los Herreros.....	19
San Salvador de Cantamuda.....	15
Santibáñez de Ecla.....	2
Santibáñez de la Peña.....	5 y 6
Santibáñez de Resoba.....	19
Triollo.....	17
Valdegama.....	8
Valoria de Aguilar.....	8
Valsadornín.....	20
Vega de Bur.....	1
Velilla del Río Carrión.....	5
Villabermudo.....	1
Vilanova de Henares.....	9

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	6 Febrero
Abastas.....	14
Añoza.....	14
Autillo de Campos.....	6
Baquerín de Campos.....	5
Belmonte de Campos.....	13
Boada de Campos.....	12
Boadilla de Río Seco.....	22 y 23
Capillas.....	13
Cardeñosa de Volpejera.....	15
Castil de Vela.....	13
Castromocho.....	5 y 6
Cisneros.....	17 y 19
Frechilla.....	1 F. a 10 M.
Fuentes de Nava.....	20 y 21 Fbro.
Guaza de Campos.....	23
Mazariegos.....	5
Mazuecos de Valdeginete.....	17
Meneses de Campos.....	12
Paredes de Nava.....	1, 2 y 3
Pozo de Urama.....	16
Pozuelos del Rey.....	24
San Román de la Cuba.....	16
Villacidaler.....	22
Villada.....	24, 26 y 27
Villalcón.....	16
Villalumbroso.....	15
Villanueva del Rebollar.....	15
Villarramiel.....	7, 8 y 9
Villatoquite.....	14
Villelga.....	24
Villerrías.....	12

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Pascual Catón Catón

Auxiliares: D. José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia.....	12, 13 y 14 Fbro.
Autilla del Pino.....	15
Baños de Cerrato.....	8, 9 y 10
Becerril de Campos.....	5, 6 y 7
Dueñas.....	21, 22 y 23

Fuentes de Valdepero.....	19 Febrero
Grijota.....	6
Husillos.....	24
Magaz.....	17
Manquillos.....	16
Monzón de Campos.....	24
Palencia.....	1 F. a 10 M.
Pedraza de Campos.....	15 Febrero
Perales.....	16
Revilla de Campos.....	14
Santa Cecilia del Alcor.....	13
Torremormojón.....	14
Valoria del Alcor.....	12
Villalobón.....	20
Villamartín de Campos.....	15
Villamuriel de Cerrato.....	8 y 9
Villaumbrales.....	7

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	17 Febrero
Ayuela.....	5
Bárcena de Campos.....	15
Báscos de Ojeda.....	13
Buenavista de Valdavia.....	22
Bustillo de la Vega.....	8
Calahorra de Boedo.....	16
Castrillo de Villavega.....	21
Collazos de Boedo.....	13
Congosto de Valdavia.....	22
Dehesa de Romanos.....	13
Espinosa de Villagonzalo.....	12
Fresno del Río.....	6
Gozón de Ucieza.....	7
Herrera de Pisuerga.....	14 y 15
Iterro Seco.....	7
Mantinos.....	6
Membrillar.....	5
Olea de Boedo.....	13
Olmos de Pisuerga.....	14
Páramo de Boedo.....	16
Pedrosa de la Vega.....	9
Pino del Río.....	19
Poza de la Vega.....	3
Puebla de Valdavia (La).....	22
Quintanilla de Onsoña.....	7
Renedo de Valdavia.....	17
Renedo de la Vega.....	10
Revilla de Collazos.....	13
Saldaña.....	1 F. a 10 M.
San Cristóbal de Boedo.....	12 Febrero
Santa Cruz de Boedo.....	12
Santervás de la Vega.....	9
Serna (La).....	10
Sotobañado.....	16
Tabanera de Valdavia.....	5
Valderrábano.....	5
Vega de Doña Olimpa.....	20
Ventosa de Pisuerga.....	14
Villabasta.....	17
Villaeles de Valdavia.....	17
Villafruel.....	5
Villalba de Guardo.....	6
Villaluenga de la Vega.....	3
Villameriel.....	15
Villamoronta.....	10
Villanueva de Abajo.....	22
Villanuño de Valdavia.....	15
Villaprovedo.....	12
Villarrabé.....	8
Villasarracino.....	21
Villasila.....	17
Villota del Duque.....	7
Villota del Páramo.....	3

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de AMPLIACION DEL AFIRMADO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN LA ZONA DE OSORNO (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS pesetas con OCHENTA céntimos (1.549.042'80 ptas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Berrugete, núm. 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 26 de febrero de 1962 a las trece (13) horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de TREINTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA pesetas con OCHENTA Y CINCO céntimos (30.980'85 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de febrero de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de ... por la cantidad de pesetas (en letra y núm.), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facul-

tativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta». (Fecha y firma del proponente).

Madrid 23 de enero de 1962. — El Director (ilegible).

154

DISTRITO MINERO DE
PALENCIA - BURGOS

RESOLUCION

Vista la instancia presentada por don Andrés Barcenilla Barcenilla, en solicitud de autorización para una fábrica de yeso, en el pueblo de Antigüedad (Palencia), de 450 toneladas anuales de capacidad, con un horno de 6 metros cúbicos y un molino accionado por motor eléctrico marca SEAL, núm. 248.088 de 4,5 caballos de fuerza.

Vistos la Memoria, Planos y Presupuesto que acompañan a dicha instancia.

Visto el informe favorable del Ingeniero Actuario don José Antonio López Mateos y Santuré, emitido como consecuencia de la visita girada a los efectos de confrontar la instalación,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente ha resuelto legalizar administrativamente a don Andrés Barcenilla Barcenilla la fábrica de yeso arriba indicada, debiendo observar en su fundacionamiento todas las prescripciones legales en vigor, especialmente las contenidas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

De todas las modificaciones o ampliaciones que se afectuen en dicha fábrica se dará cuenta a esta Jefatura.

Palencia 12 de enero de 1962. — El Ingeniero Jefe, F. Solache.

155

DELEGACION DE INDUSTRIA
de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión a Villaldavín, Ribas de Campos y Caseríos de San Juan, Calahorra y Santa Cruz, en la provincia de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión a 6 KV. de 3,500 m. de longitud

para suministro de energía eléctrica a Villaldavín, Ribas de Campos y Caseríos de San Juan, Calahorra y Santa Cruz, en la provincia de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 18 de enero de 1962. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

137

Administración Municipal

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesa-

dos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- De rodaje por vías municipales.
- De bicicletas.
- De entradas en domicilios particulares.
- De pastos y leñas.
- De consumo de vinos.
- De consumo de carnes.
- De bebidas espirituosas y alcoholes.
- De consumo de lujo.
- Del 10 por 100 sobre consumiciones en bares, etc.

Cozuelos de Ojeda 25 de enero de 1962.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

163

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

Rectificación de anuncio

Habiéndose observado error en la relación de los padres del mozo en ignorado paradero que en el mismo se indica y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 12, de fecha 26 de enero de 1962, por el presente se rectifica en la siguiente forma:

DICE

MOZOS QUE SE CITAN

García Moreno, Jesús, hijo de Isidro e Isabel,

DEBE DECIR

García Moreno, Jesús, hijo de de Vicente y M.^a Concepción.

Espinosa de Villagonzalo 27 de enero de 1962.—El Alcalde, T. García.

166

PERAZANCAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

- De rodaje por vías municipales.
- De bicicletas.
- De entradas en domicilio particular.
- De pastos y leñas.
- De consumo de vinos.

- De consumo de carnes.
- De bebidas espirituosas y alcoholes.
- De consumo de lujo.
- Del 10 por 100 sobre consumiciones en bares, etc.

Perazancas 25 de enero de 1962.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

162

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES QUE SE CITAN

- Circulación de bicicletas.
- Consumo de vino común o de pasto.
- Idem de carnes.
- Sacrificio de reses porcinas.
- Artículos destinados al consumo.
- Desagüe de canalones a la vía pública.
- Entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Rodaje y arrastre por vías municipales.
- Consumiciones en cafés y bares.
- Arbitrio sobre perros.
- Pastos del monte.
- Idem concejiles.
- Parcelas del monte para el cultivo agrícola.

Población de Cerrato 26 de enero de 1962.—El Alcalde, Inocencio Revilla.

161

VILLALOBON

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobón

Hace saber: Que por término de quince días, queda de manifiesto al público en los sitios de costumbre, el Padrón de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal para el año 1962, al objeto de que pueda ser examinado por los que se crean interesados y formulen, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villalobón 23 de enero de 1962.—El Alcalde, José Ortega.

164

VILLALOBON

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 28 del mes actual y 11 y 18 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julián Doce Rojo, hijo de Virgilio y Casilda.

Villalobón 25 de enero de 1962.—El Alcalde, José Ortega.

165

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 27 de enero de 1962.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

168

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

169